

Propuesta de visados para la recepción e inclusión de trabajadores migrantes

Incorporación de posibilidad de cambio de categoría migratoria dentro del país y mecanismos de regularización

Contexto:

El Proyecto de Ley de Migración y Extranjería fue aprobado en la Cámara de Diputados prohibiendo el cambio de categoría migratoria dentro del país. El sistema de visados consulares del proyecto de ley, en el estado actual, puede generar problemas para ordenar el ingreso al país y promover la regularidad migratoria.¹ Esto porque quienes quieran venir a trabajar al país deberán solicitar su visa desde el exterior, debiendo cumplir con requisitos que no todos podrán cumplir:² contar con un título profesional o técnico, con capital de inversión, o una oferta laboral (lo que atiende a un perfil de trabajo de alta calificación). Quienes no cumplan estos requisitos (por ejemplo quienes vienen a trabajar en comercio, construcción o servicios) no podrán venir a buscar trabajo cumpliendo las normas, quedándoles como única opción ingresar como turistas, quedando en una situación de irregularidad cuando venza ese visado. Este sistema excluye a muchas personas y no atiende al contexto migratorio del país, por lo que se requieren mecanismos que permitan el cambio de categoría dentro del país en ciertos casos, con requisitos y normas que lo hagan viable.

Propuestas:

- Establecer un permiso de permanencia transitoria para búsqueda de oportunidades laborales, que permite el cambio de categoría dentro del país al contar con contrato de trabajo, cumpliéndose ciertas condiciones.
- Establecer una categoría de residencia temporal por motivos extraordinarios para personas que estén en situación irregular y que luego de 2 años de estadía acrediten vínculo laboral o solvencia económica.

A. Permanencia transitoria para la búsqueda de oportunidades laborales

Características

- Permite el cambio de categoría a residencia temporal al momento de contar con contrato de trabajo.
- Se solicita en frontera o consulado y sólo en casos excepcionales exclusivamente en consulado (bajo las mismas exigencias para establecer visa consular de turismo).

¹ Es importante considerar además que las visas consulares implementadas por el Gobierno no han dado los resultados esperados. En el caso de la Visa de Responsabilidad Democrática para personas venezolanas, a diciembre de 2018 habían sido otorgadas 19.244 visas, siendo que durante el año ingresaron a Chile 186.662 (según datos de PDI). Lo anterior denota que los venezolanos han debido ingresar mayoritariamente en calidad de turistas. En el caso de la visa de oportunidades laborales, a febrero de 2019, habían postulado 2.156 personas, de las que 1.082 no cumplieron con los requisitos solicitados y solo 95 habían sido otorgadas.

² Si bien estos no son requisitos que estén definidos en el actual proyecto de ley, puesto que son aspectos que quedan abiertos en su redacción actual, corresponden a los requisitos que el Gobierno ha definido para el actual visado de oportunidades laborales.

- Plazos de vigencia de hasta 90 días, prorrogables por 90 días más.
- Se otorga permiso de trabajo desde el momento en que se solicite el cambio de categoría.
- Se les aplican las prohibiciones de ingreso generales (imperativas y facultativas).
- La autoridad migratoria podrá exigir acreditar dinero suficiente para subsistir esos 90 días, con un límite equivalente a un salario mínimo por mes, pudiendo acotar la duración del permiso, en proporción a lo acreditado.

Ventajas

- Transparenta situación de personas que vienen a buscar empleo, diferenciándolos de aquellos que vienen a hacer turismo (los que no tendrán posibilidad de cambiar de categoría).
- Permite mejor seguimiento de las autoridades sobre la dinámica de contratación de inmigrantes.
- Mayor facilidad en la contratación para los empleadores, sin períodos de informalidad que los expongan a sanciones.
- Mayor protección laboral y de seguridad social para los trabajadores migratorios.
- No desincentiva acceso a visados consulares, pues éstos permitirán ingresar al país con RUT y acceso a residencia temporal desde el primer momento.
- Ofrece una alternativa de ingreso y permanencia regular a quienes no cumplan requisitos de visado consular.

Indicaciones propuestas

Para incorporar al final del artículo 51:

“4. Extranjeros que ingresen al país en los términos establecidos en el artículo 52.”

Para incorporar el siguiente artículo 52:

“Artículo 52.- Permanencia transitoria para la búsqueda de oportunidades laborales. El ingreso al país bajo esta subcategoría de permanencia transitoria podrá solicitarse al momento de ingresar al país o en el consulado del país de origen, a elección del solicitante. Se podrá exigir respecto de los nacionales de determinados países una autorización previa o visa otorgada por un consulado chileno en el exterior, en los casos contemplados en el artículo 27 de la presente ley.

Quien solicite este permiso deberá acreditar poseer dinero suficiente para su subsistencia en el país durante el período de vigencia que se le otorgue en virtud del artículo 46 de esta ley. El monto a acreditar tendrá como límite máximo el equivalente a un ingreso mínimo por mes de estadía, pudiendo acortarse la duración del permiso, en proporción a lo acreditado. Con todo, no se otorgará este permiso a quien no pueda acreditar un monto correspondiente a lo menos a dos ingresos mínimos mensuales. Para solicitar la prórroga del permiso, se deberá cumplir con la misma exigencia.

Los titulares de este permiso de permanencia transitoria, al formalizar una relación laboral mediante un contrato de trabajo, deberán solicitar el cambio de categoría migratoria al permiso de residencia temporal correspondiente a la subcategoría establecida en los numerales 2° o 4° del artículo 68, durante la vigencia de su permiso de permanencia transitoria, quedando autorizados a realizar actividades remuneradas una vez que hayan presentado el contrato de trabajo respectivo ante el Servicio, habiendo solicitado el cambio de categoría migratoria en el mismo acto. Si el permiso de permanencia transitoria expira durante la tramitación de la residencia temporal, se entenderá extendido hasta que dicho proceso finalice. Los extranjeros que no reúnan los requisitos para solicitar el cambio de categoría

por no tener un vínculo laboral, deberán abandonar el país dentro del período de vigencia de su permiso de permanencia.”

Para incorporar en el inciso primero del artículo 48, a continuación de “realizar actividades remuneradas”, lo siguiente:

“, exceptuando a quienes ingresen con el permiso de permanencia transitoria establecido en el artículo 52 de la presente ley”.

Para incorporar al final del artículo 56, a continuación de “establecidos en el artículo 67”, lo siguiente:

“, o que se trate de un titular del permiso de permanencia transitoria establecida en el artículo 52”.

B. Residencia temporal por motivos extraordinarios

Características

- Permite que extranjeros regularicen su situación si acreditan los siguientes requisitos:
 - Permanencia en el país durante al menos 2 años;
 - Contrato de trabajo indefinido o con plazo de al menos un año; poseer medios económicos suficientes para subsistir; o realización de una actividad económica que genere medios suficientes.
- Al cabo de un año con este permiso de residencia temporal se puede optar a la residencia definitiva.

Ventajas

- Se establece un mecanismo de regularización para quienes se han instalado en el país logrando insertarse laboralmente pero no lograron cumplir los requisitos para acceder regularmente a permisos de residencia.
- Evita generar regularizaciones extraordinarias generalizadas cada ciertos años, como ha ocurrido hasta la fecha en el país.
- Permite que quienes trabajan y tienen ingresos de forma irregular aporten con impuestos y cotizaciones.

Indicaciones propuestas

Incorporar el siguiente inciso a continuación del inciso primero del artículo 67:

“Se podrá entregar una autorización de residencia temporal por motivos excepcionales a extranjeros que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Se encuentren en el país desde hace más de dos años;
- 2.- Presenten un contrato de trabajo firmado por empleador y trabajador por un plazo indefinido o no inferior a un año; acrediten poseer medios económicos suficientes para su subsistencia; o que realizan una actividad por cuenta propia que genere medios suficientes.”

Esta residencia tendrá una duración de un año, al cabo del cual su titular podrá solicitar el cambio a la categoría de residencia definitiva.”